

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y EL GRUP DE ESPLAI EL TRASPUNT PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA VIDA CULTURAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE REPRESENTACIONES TEATRALES PROPIAS DE LA ENTIDAD Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ENTIDADES DE CARDONA, DURANTE EL AÑO 2024.

REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2024, asistido por el secretario-interventor, Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, el GRUP DE ESPLAI EL TRASPUNT, con CIF. G58829565, representada por el Presidente de la entidad Sr. Josep Haro Muñoz.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Grup de Esplai El Traspunt viene realizando diferentes representaciones teatrales durante el año, destacando la representación de *Els Pastorets de Cardona*.

II.- Que durante el año colaboran con el Ayuntamiento de Cardona en la difusión de los diferentes eventos culturales y festivos de Cardona colaborando con la representación teatral del Aplec 18 de septiembre, participación en el Ciclo Espacios, etc.

III.- Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en la ejecución de la actividad siguiente: *Realización de la promoción y difusión de la vida cultural del municipio*



mediante representaciones teatrales propias de la entidad y para las diferentes colaboraciones que realizan con el Ayuntamiento y otras entidades de Cardona durante el año 2024.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la Concejalía de Cultura subvencionará al Grup de Esplai El Traspunt, con un importe de MIL EUROS (1.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o adelanto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, corresponent al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1r. pago, correspondiente al 70 % del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2n pago, correspondiente al 30 % restante, se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa citada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

GRUP DE ESPLAI EL TRASPUNT

El Alcalde-Presidente
Ferra Estruch Torrents

El Presidente de la entidad
Josep Haro Muñoz

Ante mí,
El Secretario-Interventor acctal.

Martí Serra Casanovas